

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Página | 1 de 3

Asunto: ACCION DE TUTELA
Radicación N° 13001 31 03 003 2024 00102 00
Accionante: LESTER GONZALEZ RODRIGUEZ
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE
CARTAGENA DE INDIAS – IPCC, FUNDACION
UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – UNIANDINA,

Informe secretarial: Al despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que regresó del Tribunal Superior donde se encontraba surtiendo el recurso de impugnación de la sentencia de fecha 26 de abril de 2024, proferida por este despacho. Provea. -
Cartagena, 31 de mayo de 2024.

MARIA BERNARDA ANAYA CABRALES

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordenará obedecer y cumplir lo ordenado por la SALA CIVIL-FAMILIA del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en su providencia adiada 30 de mayo de 2024, mediante la cual declaró la nulidad de lo actuado dentro de este trámite tutelar a partir de la sentencia de 26 de abril de 2024.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

- 1) OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en su providencia adiada 30 de mayo de 2024, mediante la cual declaró la nulidad de lo actuado dentro de esta acción de tutela, a partir de la sentencia de 26 de abril de 2024.

- 2). Vincular al presente trámite constitucional a los participantes en el concurso de méritos mediante el cual se convocó y reglamentó el Acuerdo 324 del 16 de mayo de 2022, que modificó el artículo 8° del Acuerdo No.98 del 11 de marzo de 2022, a través del cual se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022, para lo cual se le concede término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la correspondiente notificación, informe a este despacho sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

- 2) Prevéngase a los vinculados en el sentido de que sus informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento y que en caso de que los mismos no fuesen presentados dentro del término fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano.

- 3) Ordenase a las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS – IPCC, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – UNIANDINA y a la vinculada, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, publicar en su página web el presente auto, así como el escrito de tutela, a más tardar al día siguiente de la notificación de este proveído, con el fin de que las personas que participan en el concurso de méritos mediante el cual se convocó y reglamentó el Acuerdo 324 del 16 de mayo de 2022, que modificó el artículo 8° del Acuerdo No.98 del 11 de marzo de 2022, a través del cual se convocó y se establecieron las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena – Proceso de Selección

Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022, como posibles afectados, rindan un informe sobre los hechos de este accionamiento, en el término de dos (2) días siguientes a la correspondiente notificación. Dichas entidades deberán enviar inmediatamente se haga la correspondiente publicación, constancia de ello.

4) Notifíquese la presente providencia a las partes e intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Muriel Del Rosario Rodriguez Tuñon

Juez Juzgado De

Circuito Civil 003

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: edffe452cb016f6ce1cc221c41459053d2e958aeefa7f61a7113c4fc64f0988e

Documento generado en 31/05/2024 05:14:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>